

ARTICULO 104

"El Municipio" otorgará becas para empleados y para hijos de empleados de acuerdo a la partida presupuestal que para el caso se haya establecida en el artículo 80 de las "Condiciones Generales de Trabajo".

ARTICULO 80

"El Municipio", dentro de sus posibilidades y prioridades presupuestales, proporcionará además a sus trabajadores:

a).- Bibliotecas y hemerotecas.

b).- Seminarios y reuniones de información que tengan por objeto dar a conocer a "los Trabajadores" lo relativo a organización, instructivos, nuevos métodos de trabajo, obligaciones de "el Municipio" y de "los Trabajadores".

c).- Asignación de becas.

d).- Los hijos de los trabajadores disfrutarán del beneficio de becas mensuales, siendo estudiantes de primaria en adelante, en la siguiente manera:

Aquellos estudiantes que acrediten un promedio mínimo de 8 y hasta 9

Primaria	\$ 385.00 (Trescientos Ochenta y Cinco Pesos 00/100 MN.)
Secundaria	\$ 440.00 (Cuatrocientos Cuarenta Pesos 00/100 MN.)
Medio Superior	\$ 550.00 (Quinientos Cincuenta Pesos 00/100 MN.)
Profesional	\$ 940.00 (Novecientos Cuarenta Pesos 00/100 MN.)

Aquellos estudiantes que acrediten un promedio mínimo de 9 y hasta 10

Primaria	\$ 440.00 (Cuatrocientos Cuarenta Pesos 00/100 MN.)
Secundaria	\$ 480.00.00 (Cuatrocientos Ochenta Cuarenta Pesos 00/100 MN)
Medio Superior	\$ 600.00 (Seiscientos Pesos 00/100 MN)
Profesional	\$ 1,060.00 (Mil Sesenta Pesos 00/100 MN)

e).- Los hijos de "los Trabajadores" sindicalizados estudiantes de primaria, secundaria, de bachillerato y de profesional, recibirán una ayuda en especie cada seis meses consistente en material escolar de acuerdo a detalle al último.

Deberán comprobar en todos los casos una calificación promedio de 8 semestral o anualmente según el programa de estudio, y en el caso de hijos de "los Trabajadores" sindicalizados, toda solicitud deberá ser tramitada a través de "el Sindicato".